

La tercera desagregación se corresponde con los usos detallados, que supone individualizar los usos particularizados sobre un edificio en concreto.

Estas normas se ubican, en el cuerpo normativo del PGOU, en la siguiente estructura:

- Título VIII (Definición y tipos de usos urbanos. Niveles de calificación urbanística).
 - Capítulo I (usos urbanos. Niveles y definición).
 - Sección 1 (Usos genéricos).
 - Sección 2 (usos particularizados).
 - Sección 3 (usos detallados).
 - Capítulo II (calificaciones urbanísticas).
 - Sección 1 (Calificaciones Globales).
 - Sección 2 (Calificaciones Pormenorizadas).
 - Sección 3 (Calificaciones Detalladas).
 - Capítulo III (esquema de compatibilidad entre niveles de calificación urbanística y usos).
- Título IX (Condiciones Particulares de los usos).
 - Capítulo I (uso residencial).
 - Capítulo II (Uso Industrial).
 - Capítulo III (uso de Equipamiento Secundario)
 - Capítulo IV (uso de equipamiento primario).
 - Capítulo V (uso de viario y espacios Libres).

Como puede apreciarse, esta normativa está haciendo referencia a los usos con los que puede calificarse una determinada parcela. En el PGOU vigente, la calificación de la parcela, en suelo urbano consolidado, se hace a nivel de uso particularizado.

La definición y desagregación en usos detallados se hace a nivel de proyecto, en función de las compatibilidades que se recogen en la norma 321 del PGOU. Según la definición de la norma 302 los usos detallados se corresponden con la desagregación de los usos particularizados aplicados directamente sobre el ámbito de la parcela.

Una vez vista esta desagregación, el vigente PGOU regula algunas de las condiciones técnicas de carácter general que deben cumplir los edificios o locales en los que esos usos puedan implantarse, con independencia del resto de normativa sectorial que les sea aplicable.

Estas regulaciones técnicas se efectúan en las normas 324 a 326 (uso residencial); 327 a 329 (uso industrial); 330 a 334 (uso secundario); 335 (equipamiento primario); y 336 (viario y espacios libres).

Estas regulaciones se están refiriendo al uso particularizado, es decir, cuando directamente el PGOU califica una parcela con determinado uso, bien residencial, bien